

ORDENANZA NRO. 003-2026

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CANTÓN SEVILLA DON BOSCO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La actividad de los órganos y entes de la administración pública municipal debe estar dirigida a servir eficientemente al pueblo mediante la plena satisfacción de las necesidades colectivas. En tal sentido, quienes integran la administración pública municipal deben ser ante todo servidores, quienes en cumplimiento de su deber y en la búsqueda de satisfacer los requerimientos de los ciudadanos presten sus servicios administrativos a cambio de la cancelación de una tasa administrativa.

La tasa es un tributo cuyo hecho generador es la contra prestación de un servicio o la realización de una actividad administrativa por parte del ente de derecho público en beneficio del particular, teniendo presente que su pago es obligatorio siempre y cuando el mismo se encuentre determinado en un instrumento normativo.

CONSIDERANDO:

Que, el código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal le corresponde regular mediante Ordenanzas la aplicación de Tributos previsto en la Ley a su favor.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 2 literal “a” establece como objetivos: la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del estado ecuatoriano.

Que, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su parte pertinente, señala que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitadas y aprobadas por el respectivo concejo, para la prestación de servicios públicos;

Que, en uso de las facultades que le confieren el Art. 57 literal (y), el Art. 322 Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización en concordancia con el Art. 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador.

EXPIDE:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

Art 1.- Los interesados en la recepción de uno de los servicios técnicos y administrativos grabadas por las tasas establecidas en esta ordenanza, pagaran previamente el valor que corresponda en la tesorería municipal y entregaran el comprobante en la dependencia en la que solicita el servicio.

Art 2.- Establece las siguientes tasas por servicios técnicos y administrativos, los cuales se detallan a

continuación:

- 1) Por determinación de línea de fabrica se cobra un valor 2,00 USD por metro lineal de frente solicitado y se revisará cada dos años y tendrá una vigencia de un año, sino existe ningún cambio en el plan territorial en la normativa de regulación.
- 2) Por permiso y aprobación de planos de construcción, ampliación o reparación de edificios, casas y otras edificaciones urbanas, la cantidad equivalente al 2 por mil del valor de la construcción a efectuarse, determinado por el departamento de gestión de control urbano, rural y catastros, pago que se realizara por una sola vez.
- 3) Por aprobación de los estudios y planos para parcelaciones, subdivisiones y lotizaciones se cobrará el 2 por mil del avalúo real del terreno; y en caso de urbanizaciones se cobrará el 2 por mil del valor de la obra a realizarse.
- 4) Por mensura de terrenos para titulación y en general, se cobrará las siguientes tasas:

R.B.M.U	RANGO (M2)
1.00 por mil	1-250
0.75 por mil	251-1.000
0.50 por mil	1.001-2.000
0.25 por mil	2.001-5.000

Quienes soliciten la mensura de terrenos deberán correr con los gastos de movilización del personal que participará en el servicio requerido.

El trabajo de mensura lo puede realizar la institución municipal por administración directa o por tercerización de los servicios de acuerdo a los intereses de la institución y del usuario.

En los sectores no consolidados la mensura incluye la línea de fábrica.

La municipalidad no realizara levantamientos planimétricos, ni topografías de más de cinco mil metros cuadrados.

- 5) Por concesión de copia simple o certificada se cobrará \$ 0,03 por cada hoja, se exceptúan del pago de los valores.
- 6) Por concesión de certificados de no adeudar al Municipio, se cobrará el 0,625 % de la remuneración básica unificada.
- 7) Por copias de planos se cobrará la siguiente tabla:

Lámina A0	2% R.B.M.U
Lámina A1	1% R.B.M.U
Lámina A2	1% R.B.M.U
Lámina A3	0,65% R.B.M.U
Lámina A4	0,35% R.B.M.U

Por impresión de los planos:

Lámina A0	5% R.B.M.U
-----------	------------

Lámina A1	2,5%	R.B.M.U
Lámina A2	1,25%	R.B.M.U
Lámina A3	0,65%	R.B.M.U
Lámina A4	0,35%	R.B.M.U

- 8) Por presentación de solicitudes al municipio se cobrará el valor de 2,00 dólares americanos y se revisará cada dos años.
- 9) Por derecho de matrículas de las balanzas, el 1% de la remuneración básica mensual unificada una vez por año.
- 10) En el caso de adjudicación de contratos de obras, servicios o consultorías los beneficiarios cancelaran en tesorería el valor determinado en los pliegos por concepto del levantamiento del texto y publicación de estos documentos.
- 11) Por especies valoradas el 0,40% de la remuneración básica mensual unificada.
- 12) Por la venta de bases se cobrará de acuerdo a lo establecido por el Comité de Contratación Interno de Precios y Comité de Contratación Privada de precios.
- 13) Por ensayo de cada una de las probetas de hormigón del 4 % de la remuneración básica mensual unificada.
- 14) Por Derechos Administrativos para traspaso de dominio urbano y rural se cobrará un valor equivalente al 3% de una remuneración básica mensual unificada.
- 15) Por derecho Administrativo de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles se cobrará un valor equivalente al 3% de una remuneración básica mensual unificada.
- 16) Cuando exista la necesidad del usuario por reevaluó de predios urbanos y rústicos se cobrará un servicio administrativo equivalente al 3% de una remuneración básica mensual unificada.
- 17) Por costas procesales de publicidad por medidas cautelares se cobrará el valor equivalente al 3% de una remuneración básica mensual unificada.
- 18) Por elaboración de minutas de predios urbanos y rústicos cuyas escrituras públicas son otorgadas por el Gobierno Municipal del Cantón Sevilla don Bosco, se cobrará el valor equivalente al 3% de una remuneración básica mensual unificada.
- 19) Por servicios administrativos en la emisión en el catastro de patentes, se cobrará el 0,625% de una remuneración básica mensual unificada.

Art 3.- Los funcionarios y empleados municipales, previamente a la prestación del servicio adquirido, solicitarán el comprobante de pago emitido por la tesorería municipal, en el que se indique que se ha cancelado por el servicio que se va a recibir.

DE LA EXONERACIÓN

Art 4.- Toda persona de la tercera edad y las instituciones públicas o privadas sin fines de lucro que den atención a personas de la tercera edad serán exonerados del 50% del cobro de las tasas por servicio técnicos y administrativos, previa presentación de la cédula de identidad.

Art 5.- Las personas con discapacidad que superen el 50% de discapacidad de acuerdo a su carnet de **CONADIS** y/o las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, tendrán la exoneración del cincuenta por ciento (50%) del cobro de las tasas de serviros técnicos y administrativos, para lo cual se deberá presentar los documentos correspondientes (RUC O Declaración Juramentada).

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. - El pago por aprobación de planos para construcción, incluye el permiso de construcción, independientemente de que los trámites sean realizados al mismo tiempo. El permiso de construcción tendrá una vigencia de un año calendario

SEGUNDO. - La presente ordenanza entrará en vigencia, a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Sevilla Don Bosco, a los 12 días del mes de febrero del 2026.

Mgs. Carlos Fabricio Narváez
ALCALDE DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO

Abg. Yanua Solania Tsamaraint
SECRETARIA DE CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO.- REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la “**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS**”, que en sesión extraordinaria y ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Sevilla Don Bosco de fechas 10 de febrero de 2026 y 12 de febrero de 2026, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente. **CERTIFICO.** -.

Ab. Yanua Solania Tsamaraint
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO. - SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Sevilla Don Bosco, 12 de febrero de 2026. En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sancionó la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Mgs. Carlos Fabricio Narváez Gavilanes
ALCALDE DE SEVILLA DON BOSCO

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO. - CERTIFICACIÓN: En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sevilla Don Bosco, ciudad de Sevilla Don Bosco a las 17h30 del 12 de febrero de 2026.- Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Mgs. Carlos Fabricio Narváez Gavilanes, **ALCALDE DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO. CERTIFICO. -.**

Ab. Yanua Solania Tsamaraint
SECRETARIA DEL CONCEJO